de la ... maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

En la villa de Ciera en quatro dias del mes de Noviembre de mill setezientos y diez y ocho años los señores Dn. Miguel de Lera murillo abogado de los Rs. Consejos alcalde mayor desta dha villa Partido por S.M. Dn. Fernando Marin Perez Pinero alferez mayor Dn. Franco. Ordoñez y Marin, Dn. Miguel Ruiz Soler y Dn. Juan Bautista Ortiz y Aguilar Regidores Justicia y Regimto. desta dha villa estando juntos en su ayuntamto. como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios nro. Sr. bien y util desta Republica acordaron lo siguiente

que respecto de que por Dn. Blas de Morales Muñoz abogado mayor General de las Rs. Salinas deste Reino se despacho vereda haviendo saver a esta villa se acudiese por ella a hazer su acopio de sal de la que deve con su mitad la villa haviendo sus cuentas de obligazion formal para la seguridad de dho acopio por el tiempo de tres años que es por el que se ha de hazer dha obligazion y para que se pueda executar dhos señores de una conformidad acordaron se de poder a el lizdo. Antto. Mrz. Thalon abogado de los Rs. Consejos y Regor. Perpetuo de la Ciud. de Murcia para que en nombre desta dha villa haga el dho acopio y obligazion por las fs. y plazos que le pareciere y por bien tuviere para que se le sin limitazion alguna y esto acordaron y firmaron

Dn. Fernando Marin Perez Pinero

Franco. Ordoñez y Marin

Dn. Miguel Ruiz Soler

Dn. Juan Bautista Aguilar

Ante mi

Luis Barroca Marin